

DECRETO N°:

4025

TEMUCO:

22 DIC. 2017

VISTOS :

1. La renovación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Transportes Esperanza Limitada, por escritura pública de fecha 12 de diciembre del año 2017.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

1. Apruébese renovación de contrato “ Traslado de Pasajeros para Actividades de la Municipalidad de Temuco”, celebrada entre esta última y Transportes Esperanza Ltda., Rol Único Tributario N° 76.136.523-1, por escritura pública de fecha 12 de diciembre de 2017.
2. La renovación de contrato se conviene por el término comprendido entre el 01 de enero y 31 de diciembre, ambas fechas inclusive y del año 2018.
3. Por la renovación de contrato convenida la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma total de 34 Unidades de Fomento mensuales por Línea, valor exento de I.V.A.
4. La renovación de contrato mencionada en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del contrato original de fecha 13 de marzo del año 2017 y del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN CARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
MRA/ICHI



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECCIÓN JURÍDICA
Vº 88



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección Seguridad Ciudadana
- Dideco
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- Transportes Esperanza Ltda.
- Oficina de Partes

1425075





JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO N° 9676 /2017

SEXTO BIMESTRE AÑO 2017

**RENOVACIÓN CONTRATO TRASLADO DE PASAJEROS PARA
ACTIVIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

TRANSPORTES ESPERANZA LIMITADA

MCI*****

EN TEMUCO, República de Chile, a doce de Diciembre del año dos mil diecisiete. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde Subrogante don **PABLO MARCELO VERA BRAM**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra **TRANSPORTES**

ESPERANZA LIMITADA, en adelante "la Prestadora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento treinta y seis mil quinientos veintitrés guion uno, representada por don **CRISTIAN ALFONSO QUIROZ BECERRA**, chileno,

Cédula Nacional de Identidad número

ambos

con domicilio en

Comuna de Temuco, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número mil doscientos cuatro de fecha catorce de diciembre del año dos mil dieciséis se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número cuatrocientos doce del año dos mil dieciséis: "Servicio Traslado de Pasajeros para Actividades de la Municipalidad de Temuco". Mediante Decreto Alcaldicio número ochenta de fecha seis de febrero del año dos mil diecisiete parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente su Línea Dos, correspondiente a "Camioneta Cuatro por Cuatro Dirección Seguridad Ciudadana", Línea Tres, correspondiente a "Camioneta Cuatro por Dos o Superior - Departamento Estratificación Social" y Línea Cuatro, correspondiente a "Camioneta Cuatro por Dos o Superior - Promoción Comunitaria, Organizaciones Funcionales y Territoriales" fueron adjudicadas a la Prestadora Transportes Esperanza Limitada. Como consecuencia de lo anterior, por escritura pública de fecha trece de marzo del año dos mil diecisiete los comparecientes suscribieron el contrato respectivo, instrumento que fue aprobado por Decreto Alcaldicio número ochocientos cuarenta y tres de fecha veintiuno de marzo del año dos mil diecisiete y que fijó como fecha de término del servicio el día treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. **SEGUNDA. OBJETO.** En este acto y mediante el presente, conforme faculta el

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



artículo décimo sexto punto uno de las Bases Administrativas, previo Informe Favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha ocho de noviembre del año dos mil diecisiete, los comparecientes convienen renovar el contrato de fecha trece de marzo del año dos mil diecisiete por el término de un año contado desde la fecha de vencimiento del contrato original. **TERCERA.** El servicio cuya renovación se conviene será ejecutado por la Prestadora con estricta sujeción a lo dispuesto en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número cuatrocientos doce del año dos mil dieciséis, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato. **CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por el servicio cuya renovación se conviene la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma de treinta y cuatro Unidades de Fomento Mensuales por Línea, valor exento de I.V.A. El precio de este contrato será pagado directamente por la Municipalidad de Temuco a la Prestadora mediante estados de pago mensuales, previa entrega de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno de la Unidad Técnica del contrato. **QUINTA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que la presente renovación de contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de los siguientes documentos de garantía del Banco Bci, por la suma de dieciocho coma siete Unidades de Fomento, tomados a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha quince de noviembre del año dos mil diecisiete y con vencimiento el quince de noviembre del año dos mil diecinueve: Boleta de garantía número cero tres seis seis siete cero ocho, Boleta de garantía número cero tres seis seis siete cero nueve y Boleta de garantía número cero tres seis seis siete uno cero. **SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes,

tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para desarrollarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. Asimismo los comparecientes convienen que el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectivo el documento de garantía singularizado en la cláusula sexta de la presente escritura. **SÉPTIMA. MULTAS:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y en caso de incumplimiento por parte de la Prestadora de las obligaciones que este contrato le impone, la Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo décimo noveno de las Bases Administrativas, conforme al monto y detalle fijado en la citada disposición. **OCTAVA. DOMICILIO. MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Para los efectos legales derivados de esta modificación de contrato los comparecientes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Monica Orietta Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados del presente instrumento serán de cargo exclusivo de la Prestadora. **NOVENA. PERSONERÍAS:** La personería de don **PABLO MARCELO VERA BRAM** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número doscientos diecisiete de fecha cuatro de diciembre del año dos mil diecisiete. La personería de don **CRISTIAN ALFONSO QUIROZ BECERRA** para actuar en representación de la Transportes Esperanza Limitada consta de escritura otorgada con fecha cuatro de enero del año dos mil once, ante Notario Público de Temuco

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



don Humberto Toro Martínez - Conde. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número nueve mil seiscientos setenta y seis.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



PABLO MARCELO VERA BRAM
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

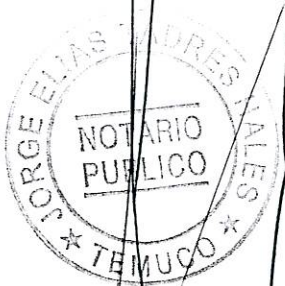


[Handwritten signature of Pablo Marcelo Vera Bram]

[Handwritten signature of Cristian Alfonso Quiroz Becerra]



CRISTIAN ALFONSO QUIROZ BECERRA
En rep. TRANSPORTES ESPERANZA LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 15 DIC. 2017



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

NOTARIO
PUBLICO
* TEMNCO *